



**Mejor Riego  
para Chile**

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, **lunes, 18 de marzo de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01734/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del sector público para el año 2024; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 48, de 2022 del Ministerio de Agricultura; en los Oficios Circulares N° 20 y N° 29, ambos de 2023 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 361 de 2024 de la Comisión Nacional de Riego; y la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

2.-Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público año 2024, en lo referente a la Comisión Nacional de Riego, señala en su subtítulo N° 24, ítem 03, asignación 051 Programa “Construcción y Rehabilitación Obras de Riego” glosa N° 06 literal a) que: *“con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450”*.

3.-Que, en relación a la asignación presupuestaria indicada en el considerando anterior, el artículo N° 23 de la referida Ley de Presupuestos señala: *“Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y*

*eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.*

*Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos”:*

4.-Que, a su vez, el Ministerio de Hacienda mediante los Oficios circulares N° 020 y 029 ambos de 2023, ha impartido instrucciones respecto a la implementación y aplicación de las disposiciones legales que regulan las Transferencias Corrientes y de Capital en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024. Dichas instrucciones, se dictan a efectos de determinar los requisitos que deben cumplir los convenios de transferencia que emanen de los respectivos procedimientos concursales.

5.-Que, en cumplimiento a las normativas legales citadas, la Comisión ha resuelto efectuar un llamado a concurso para seleccionar a una institución privada para suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje.

6.-Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las bases administrativas y técnicas que regirán el presente procedimiento concursal.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébense las bases administrativas, bases técnicas y anexos para el llamado a concurso para seleccionar a una institución privada para suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje, las que forman parte íntegra de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

### **1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO**

#### **1.1 Convocatoria del concurso.**

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR”, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; Desarrollo Social y Familia; y Medio Ambiente y cuenta con una Dirección Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, juntamente con las actividades contempladas en el Programa presupuestario “Construcción y Rehabilitación Obras de Riego”, la presente convocatoria dispone recursos para promover la Ley de Riego, principalmente, en las regiones del país.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Dirección Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La Comisión podrá modificar las bases hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución del Director Ejecutivo que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en la página web de la CNR. En dicha resolución, cuando amerite, se indicará el plazo adicional que se otorgue para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus propuestas a tales modificaciones.

La Comisión declarará inadmisibles las propuestas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y/o excedan el presupuesto disponible indicado en ellas.

La Comisión podrá suspender el proceso o revocarlo si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución o acto administrativo, fundados y hasta antes de adjudicado el procedimiento.

La Comisión declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten propuestas o bien cuando éstas no resulten convenientes o satisfactorias a sus intereses. El ejercicio de esta facultad corresponderá al Director Ejecutivo y se materializará mediante resolución fundada.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar propuestas.

## 1.2. Normas legales aplicables al llamado y al convenio

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Ley 21.640 de Presupuesto del sector público para el año 2024.
- b) Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Las presentes bases, anexos y formatos.
- d) El convenio que se celebre
- e) La propuesta del colaborador.

## 1.3. Modalidad del convenio.

Se celebrará entre las partes un convenio en pesos chilenos sin reajuste ni intereses, con pagos de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3 de las presentes bases.

El monto máximo de la propuesta no podrá exceder de los \$ 93.380.00.- (noventa y tres millones trescientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, que corresponde al presupuesto disponible para este Convenio.

Los servicios deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2024.

## 2.-OBJETIVOS DEL CONCURSO.

### 2.1. Objetivo general.

Contribuir, a través de distintas estrategias de comunicación y difusión, al desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, así como también de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), de las comunidades y pueblos indígenas de las distintas regiones del país en el escenario de crisis hídrica y climática, facilitando el acceso a la información por parte de los agricultores y agricultoras sobre el alcance y los beneficios de la Nueva Ley N°18.450, instrumento de fomento que administra la CNR.

### 2.2. Objetivos específicos.

- A través de los mensajes emitidos en medios de comunicación que de manera conjunta se definan, proyectar la imagen institucional de la Comisión con la finalidad de acercar las herramientas de apoyo hacia agricultores y agricultoras, comprometidos con la eficiencia hídrica, con pertinencia cultural, territorial y de género, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Agricultura.
- Contribuir al diseño e implementación de campañas publicitarias destinadas a difundir los productos y las políticas públicas llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura y, en particular, por la Comisión Nacional de Riego, sustentadas en los lineamientos, definiciones y públicos prioritarios de ambas entidades.

**De manera particular, el oferente tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones que se derivarán de un plan conjunto y consensuado con la CNR:**

- En los medios que eventualmente se definan en conjunto con la CNR, apoyará en la gestión comunicacional de las siguientes campañas:
  - "Yo Cuido El Agua", cuyo fin es sensibilizar y entregar recomendaciones para el uso eficiente del recurso hídrico, en particular, difundiendo los beneficios de la bonificación que entrega la Ley de Riego.
  - "Mujer, más claro echarle agua", produciendo el material necesario para realizar la difusión que incentive la participación de las mujeres en la Ley N°18.450, en línea con los desafíos de Gobierno y del Ministerio de Agricultura en materia de género.
- Promoverá y facilitará el acceso a la información de la CNR a agricultores y agricultoras que asisten a las ferias, eventos y actividades (tanto físicas como online) en las que el Ministerio de Agricultura y la Comisión Nacional de Riego estén presentes como expositores.
- Apoyará en la generación de contenidos audiovisuales para difundir los temas relevantes de la CNR en redes sociales y web institucional
- Apoyará en la impresión de contenido, como trípticos, pendones y afiches orientados a difundir las acciones y herramientas en apoyo de la pequeña y mediana agricultura, y de las organizaciones de usuarios de agua.
- Organizará y desarrollará, en forma individual o conjunta con otras instituciones, actividades de difusión concernientes a temáticas hídricas y/o de riego, que la CNR determine como la Expo Chile Agrícola.
- Contratará personal a honorarios, en caso de que se requiera, para ejecutar acciones relacionadas con la difusión y creación de material con el fin de promover los concursos

de la Ley N°18.450, sus programas especiales y otras líneas de trabajo de la CNR, como el desarrollo de iniciativas de inversión y proyectos de colaboración interinstitucional; impulsadas por la Comisión.

### 3.- DE LOS INTERESADOS

Podrán participar en la propuesta las personas jurídicas reguladas en los artículos 545 y siguientes del Código Civil, chilenas o extranjeras, habilitadas para celebrar convenios con el Estado de Chile. En el caso de personas jurídicas extranjeras, si estas resultaran adjudicadas, deberán constituir agencia en Chile, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señalan los artículos 121 a 124 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Para los convenios de transferencia, la institución privada deberá acreditar dos años de antigüedad de la personalidad jurídica. De tal modo, el convenio que se celebre deberá acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de treinta días. Asimismo, deberá incluir antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada, que no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.

Las instituciones privadas deberán hacer mención expresa del objeto social de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, se deberá acreditar como antecedente del convenio y debe ser pertinente con las actividades a desarrollar.

### 4.- DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos para postular a esta convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl) desde el día de su publicación y hasta el día de finalización de todo el proceso.

Para los efectos del llamado público sujeto a estas bases se establece el siguiente calendario:

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases web institucional <a href="http://www.cnr.gob.cl">www.cnr.gob.cl</a>	19 marzo 2024	28 marzo 2024
Periodo consulta	19 marzo 2024	22 marzo 2024
Respuesta a consultas	25 marzo 2024	26 marzo 2024
Revisión y adjudicación	01 abril 2024	05 abril 2024
Firma de convenios (fecha máxima)	08 abril 2024	19 abril 2024

Los interesados podrán realizar consultas al correo [comunicaciones@cnr.gob.cl](mailto:comunicaciones@cnr.gob.cl), a partir del día de la publicación de las bases en el sitio web de la CNR.

Los resultados de la propuesta seleccionada y/o adjudicada, serán comunicados vía correo electrónico a cada uno de los participantes, y publicados en el sitio web de la CNR.

## **5. DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán de público conocimiento y se regirán por las normas del presente título, comprendiendo los puntos siguientes:

### **5.1 Antecedentes y garantías legales**

Los oferentes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

5.1.1. Identificación del oferente, **FORMATO N° 1** de las presentes bases. (En el caso de Unión Temporal de Proveedores, deberá identificarse a todos sus integrantes).

#### **5.1.1. Documentos legales:**

- a) Certificado de Vigencia de la Sociedad y/o Certificado de estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades, cuando corresponda.
- b) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acompañar los antecedentes de su propuesta en idioma español, debidamente traducidos y legalizados conforme a los protocolos que rigen en cada país. Si estas resultaran adjudicadas, deberán constituir agencia en Chile, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señalan los artículos 121 a 124 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- c) Las Uniones Temporales de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, deberán adjuntar un instrumento en el cual conste una declaración de actuación conjunta y de responsabilidad indivisible y solidaria, suscrita por quienes integren la agrupación.

### **5.2. Propuesta técnica**

Los oferentes deberán contar con personal calificado en las distintas disciplinas inherentes a este llamado. Además, deberán contar con la organización, equipos e infraestructura adecuada para garantizar a la Comisión Nacional de Riego la calidad de los servicios.

5.2.1. Ficha técnica del proponente de acuerdo con el **FORMATO 2**.

5.2.2. Experiencias institucionales, de acuerdo con el **FORMATO 3**.

### **5.3. Propuesta económica**

5.3.1. El monto total no podrá exceder la cifra indicada en el 1.3 de las presentes bases administrativas, impuestos incluidos, expresado en moneda nacional, que corresponde al presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para la ejecución del Convenio.

La propuesta económica deberá ser presentada conforme al **FORMATO 4** de las presente bases.

#### **5.4. Modalidad de presentación de las propuestas**

La presentación de las propuestas contemplará los siguientes hitos:

5.4.1. La totalidad de los antecedentes requeridos de las presentes bases se entregarán como archivos digitales adjuntos a través del correo **comunicaciones@cnr.gob.cl**.

#### **5.5. Recepción y apertura de las propuestas**

5.5.1. La recepción de la propuesta económica, técnica y de los antecedentes legales, se realizará a través de la página web de la CNR, en la forma señalada en el punto 5.4.

5.5.2. La apertura de las propuestas se realizará en forma remota por la Comisión, y se levantará un acta en que se dejará constancia del plazo total ofrecido para la ejecución del programa, el monto de la oferta económica de cada oferente y los antecedentes exigidos en el numeral 5.1, así como cualquier otra observación que fuera procedente. La propuesta del oferente que hubiere omitido cualquiera de los antecedentes mínimos de su oferta, será declarada inadmisibles y no será evaluada, quedando ipso facto fuera del proceso.

5.5.3. Aquellas propuestas que no cumplan con la entrega de alguno de los antecedentes técnicos y/o económicos, que se señalan en los puntos 5.2 y 5.3 de las presentes bases, o éstos no vengán en archivo legible y/o trabajable para su revisión, serán consideradas fuera de bases por lo que sus propuestas serán rechazadas de plano, circunstancia de la que deberá quedar constancia.

5.5.4. Los oferentes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, liberan a la Comisión del pago de cualquier indemnización o reembolso que tengan como causa los gastos en los que hubieren incurrido con ocasión de la preparación y presentación, ya sea del todo o parte de la propuesta.

La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección: **comunicaciones@cnr.gob.cl**

#### **5.6. Evaluación de las propuestas**

5.6.1 La evaluación de las propuestas se hará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla de evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	FORMULA	% DEL FACTOR	
<b>1. Precio de la Oferta</b>	La mejor oferta económica recibida, obtendrá nota 7, al resto de ofertas se calculará con nota 2 (Formato 4)	La oferta económica considera un cobro de hasta el 15% de comisión correspondiente a gastos administrativos	7	<b>30%</b>
		La oferta económica considera un cobro mayor al 15% de comisión correspondiente a gastos administrativos	2	

CRITERIO	DEFINICIÓN DE FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	% DEL FACTOR	
<b>2. Calidad de la propuesta técnica</b>	El oferente deberá cumplir con la entrega de una propuesta técnica que dé cumplimiento al presente concurso (Formato N° 2)	Presenta una propuesta para los 6 productos o requerimientos contenidos en las bases técnicas	7	<b>15%</b>
		Presenta propuesta para menos de 6 productos o requerimientos contenidos en las bases técnicas	3	

FACTORES TÉCNICOS	DEFINICIÓN DE FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	% DEL FACTOR	
<b>3. Experiencia profesional con servicios o instituciones públicas</b>	El oferente deberá acreditar el número de años de experiencia profesional con instituciones públicas indicando además su nombre y sector (Formato N° 3) *Deberá acreditar experiencia	Presenta experiencia mayor a 7 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional.	7	<b>55%</b>
		Presenta experiencia entre 3 y 6 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional	5	
		Presenta experiencia menor a 3 años con servicios o instituciones	1	

		públicas a nivel nacional		
--	--	---------------------------	--	--

La referida comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta y su correspondiente orden de prelación.

5.6.2. La pauta de evaluación será aplicada por una comisión evaluadora compuesta por tres funcionarios/as del Área de Comunicaciones, que será individualizada mediante una resolución exenta.

La referida comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta evaluada y su correspondiente orden de prelación.

5.6.3. Hasta antes de la emisión del informe de evaluación, la Comisión podrá solicitar al ejecutor a través de la página web de la CNR, que aclaren algún elemento de su oferta que no haya quedado suficientemente claro y que pueda dificultar el proceso de evaluación. La solicitud será de público conocimiento para todos los ejecutores.

5.6.4. El resultado del proceso se publicará en la página web de la CNR en los plazos definidos en el punto 4 de las presentes bases.

## **6 DEL CONVENIO**

La Comisión informará al colaborador adjudicado las condiciones definitivas del convenio en base a las disposiciones y criterios contenidos en el presente documento.

La Comisión podrá fijar una reunión previa a la suscripción del convenio, con el objetivo de informar las condiciones definitivas de éste, en base a las disposiciones y criterios contenidos en las presentes bases y la propuesta presentada. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá levantar un acta de acuerdo en donde conste la aceptación de parte del colaborador.

A falta de aceptación del primer oferente, se podrá readjudicar el proceso al segundo oferente mejor evaluado, siguiendo el mismo procedimiento mencionado anteriormente y, en caso de que con éste tampoco se lograra un acuerdo, se procederá con el tercero y así sucesivamente.

El ejercicio de esta facultad por parte de la Comisión no alterará en modo alguno la reglamentación contenida en estas bases.

### **6.1. Especificaciones del convenio**

Se celebrará entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la realización del servicio.

Al momento de la firma del convenio la Comisión exigirá que el adjudicatario acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de remuneraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso cuatro de la Ley N°21.640 de Presupuesto para el sector público del año 2024, que señala en su parte pertinente: *“...Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre*

*incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte”.*

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario del proceso dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo realizarse un nuevo llamado. En caso de hacerse efectiva las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, en un plazo no superior a cinco días, so pena de poner término anticipado al convenio.

## **6.2. Calendario de entrega de informes**

La CNR se obliga a aportar, el monto de \$ 93.380.000.- (noventa y tres millones trescientos ochenta mil pesos) para la operación del convenio, considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del presupuesto de la CNR para el año 2024, los que se transferirán en dos cuotas:

- Una primera cuota de \$ 56.028.000.- (cincuenta y seis millones veintiocho mil pesos), al inicio de la vigencia del convenio, previa reunión de coordinación entre las partes con un informe de la planificación de las actividades.
- Una segunda cuota de \$ 37.352.000.- (treinta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil pesos), durante el mes de junio, contra entrega y recepción conforme de las correspondientes rendiciones de cuenta.

El Área de comunicaciones de la Comisión Nacional de Riego designará a un funcionario como contraparte del servicio, quien deberá encargarse de lo siguiente:

- Comunicación con el colaborador,
- Revisión y la aprobación de los productos.
- Realización de comentarios u observaciones, entre otras tareas

Será requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

## **7.GARANTÍA**

El colaborador adjudicado deberá constituir una garantía por fiel cumplimiento por las obligaciones establecidas del convenio que se celebre, a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N° 60.718.000-8, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del convenio. El monto, la forma y fecha de vigencia de la garantía será informada oportunamente.

## **8. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El postulante adjudicado remitirá a la CNR la rendición de cuentas en formato digital, al correo de Oficina de Partes (oficina.partes@cnr.gob.cl), dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte de este para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, el adjudicatario deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, el adjudicatario deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

Asimismo, se deberá realizar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe señalar, que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Las rendiciones de gastos deberán enviarse en formato digital al correo: comunicaciones@cnr.gob.cl

## **9. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Asimismo, se establece que el plazo de ejecución de actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 60 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

En el caso de existir recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2024, se deberán reintegrar a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año 2025.

## **10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO DE LOS BIENES Y LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN.**

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este convenio, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.

El contratista deberá salvaguardar los bienes facilitados por la Comisión Nacional de Riego, asegurando de esta manera la integridad y disponibilidad de los activos de información existentes en la CNR.

## **11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases y/o en el convenio, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República, o a los Tribunales de Justicia de Santiago.

## **BASES TÉCNICAS**

### **1. Objetivo general.**

Contribuir, a través de distintas estrategias de comunicación y difusión, al desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, así como también de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), de las comunidades y pueblos indígenas de las distintas regiones del país en el escenario de crisis hídrica y climática, facilitando el acceso a la información por parte de los agricultores y agricultoras sobre el alcance y los beneficios de la Nueva Ley N°18.450, instrumento de fomento que administra la CNR.

### **2. Objetivos específicos.**

- A través de los mensajes emitidos en medios de comunicación que de manera conjunta se definan, proyectar la imagen institucional de la Comisión con la finalidad de acercar las herramientas de apoyo hacia agricultores y agricultoras, comprometidos con la eficiencia hídrica, con pertinencia cultural, territorial y de género, de acuerdo con las directrices del

Ministerio de Agricultura.

- Contribuir al diseño e implementación de campañas publicitarias destinadas a difundir los productos y las políticas públicas llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura y, en particular, por la Comisión Nacional de Riego, sustentadas en los lineamientos, definiciones y públicos prioritarios de ambas entidades.

**De manera particular, el oferente tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones que se derivarán de un plan conjunto y consensuado con la CNR:**

- En los medios que eventualmente se definan en conjunto con la CNR, apoyará en la gestión comunicacional de las siguientes campañas:
  - "Yo Cuido El Agua", cuyo fin es sensibilizar y entregar recomendaciones para el uso eficiente del recurso hídrico, en particular, difundiendo los beneficios de la bonificación que entrega la Ley de Riego.
  - "Mujer, más claro echarle agua", produciendo el material necesario para realizar la difusión que incentive la participación de las mujeres en la Ley N°18.450, en línea con los desafíos de Gobierno y del Ministerio de Agricultura en materia de género.
- Promoverá y facilitará el acceso a la información de la CNR a agricultores y agricultoras que asisten a las ferias, eventos y actividades (tanto físicas como online) en las que el Ministerio de Agricultura y la Comisión Nacional de Riego estén presentes como expositores.
- Apoyará en la generación de contenidos audiovisuales para difundir los temas relevantes de la CNR en redes sociales y web institucional
- Apoyará en la impresión de contenido, como trípticos, pendones y afiches orientados a difundir las acciones y herramientas en apoyo de la pequeña y mediana agricultura, y de las organizaciones de usuarios de agua.
- Organizará y desarrollará, en forma individual o conjunta con otras instituciones, actividades de difusión concernientes a temáticas hídricas y/o de riego, que la CNR determine como la Expo Chile Agrícola.
- Contratará personal a honorarios, en caso de que se requiera, para ejecutar acciones relacionadas con la difusión y creación de material con el fin de promover los concursos de la Ley N°18.450, sus programas especiales y otras líneas de trabajo de la CNR, como el desarrollo de iniciativas de inversión y proyectos de colaboración interinstitucional; impulsadas por la Comisión.

### **3. Productos esperados.**

#### **Producto N° 1**

- a) Apoyo para la presencia y participación de la CNR en seminarios y ferias del sector agrícola, con la finalidad exponer el quehacer institucional y profundizar acerca de los principales objetivos estratégicos de la institución.

Para este producto, se destinará aproximadamente un 40% del monto total del convenio, pudiendo variar de acuerdo con el comportamiento de este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total del convenio.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 60 días de anticipación.

#### **Producto N° 2**

- b) Elaboración, diseño e impresión de trípticos, pendones, afiches y material de difusión para los distintos programas de la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje y las iniciativas de estudios ejecutadas por la CNR: Pequeña Agricultura, Participación de la Mujer en la Ley de Riego, u otros.

Para este producto, se destinará aproximadamente un 10% del monto total del convenio, pudiendo variar de acuerdo con el comportamiento de este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total del convenio.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

#### **Producto N° 3**

- c) Diseño e impresión de Letreros de Obras y Libros de Obras para el seguimiento de los proyectos bonificados por la Ley de Riego.

Para este producto, se destinará aproximadamente un 10% del monto total del convenio, pudiendo variar de acuerdo con el comportamiento de este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total del convenio.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 30 días de anticipación.

#### **Producto N° 4**

- d) Entrega de un Clipping o informe diario de noticias de la CNR y del sector agrícola, con énfasis en la Ley de Riego y la gestión del recurso hídrico.

Para este producto, se destinará aproximadamente un 5% del monto total del convenio, pudiendo variar de acuerdo con el comportamiento de este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total del convenio.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

#### **Producto N° 5**

e) Difusión en medios de comunicación escritos y digitales (Radio, TV, Periódicos) de las distintas iniciativas de inversión y los concursos de la Ley de Riego.

Para este producto, se destinará aproximadamente un 25% del monto total del convenio, pudiendo variar de acuerdo con el comportamiento de este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total del convenio.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 10 días de anticipación.

#### **Producto N° 6**

f) Elaboración de contenido gráfico y material para la difusión de la campaña “Yo Cuido el Agua”, con la finalidad de dar a conocer el apoyo a las organizaciones de usuarios de agua, a la pequeña y mediana agricultura, en el actual contexto de crisis hídrica y climática.

Para este producto, se destinará aproximadamente un 10% del monto total del convenio, pudiendo variar de acuerdo con el comportamiento de este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total del convenio.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

**FORMATO N° 1**

**IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

(presentar en archivo PDF)

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
LEY N° 18.450”**

NOMBRE DEL OFERENTE:

---

R.U.T. OFERENTE:

---

DOMICILIO OFERENTE:

---

TELEFONO:

---

REPRESENTANTE LEGAL:

---

R.U.T.

---

---

TELEFONO:

---

PERSONA CONTACTO:

---

TELEFONO:

---

CORREO ELECTRÓNICO N° 1:

---

CORREO ELECTRÓNICO N° 2:

---

---

**FIRMA Y RUT DE REPRESENTANTE LEGAL**

**FORMATO N° 2**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
LEY N° 18.450”**

N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	SI/NO
1	Elaboración, diseño e impresión de <u>trípticos</u> , <u>pendones</u> , <u>afiches</u> y material de difusión para los distintos programas de la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje y las iniciativas de estudios ejecutadas por la CNR: Pequeña Agricultura, Participación de la Mujer en la Ley de Riego.		
2	Diseño e impresión de Letreros de Obras y Libros de Obras para el seguimiento de los proyectos bonificados por la Ley de Riego.		
3	Difusión en medios de comunicación escritos y digitales (Radio, TV, Periódicos) de las distintas iniciativas de inversión y los concursos de la Ley de Riego		
4	Elaboración de contenido gráfico y material para la difusión de la campaña “Yo Cuido el Agua”, con la finalidad de dar a conocer el apoyo a las organizaciones de usuarios de agua, a la pequeña y mediana agricultura, en el actual contexto de crisis hídrica y climática		
5	Entrega de un Clipping o informe diario de noticias de la CNR y del sector agrícola, con énfasis en la Ley de Riego y la gestión del recurso hídrico.		
6	Apoyo para la presencia y participación de la CNR en seminarios y ferias del sector agrícola, con la finalidad exponer el quehacer institucional y profundizar acerca de los principales objetivos estratégicos de la institución		

**Nota: Los postulantes deberán completar la totalidad de los campos para ser evaluados.**

**FORMATO N°3  
EXPERIENCIA ACREDITADA**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
LEY N° 18.450”**

<b>N°</b>	<b>Ciente (nombre empresa y contacto)</b>	<b>Año</b>	<b>Documento de acreditación. (contrato, orden de compra, o factura)</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

NOTA: los respaldos de órdenes de compra deben adjuntarse.

**FORMATO Nº 4**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
*(Presentar en archivo .doc o .pdf)*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
LEY Nº 18.450”**

**I. OFERTA ECONOMICA**

NOMBRE DEL POSTULANTE O RAZÓN SOCIAL:

\_\_\_\_\_

VALOR TOTAL DE LA OFERTA A SUMA ALZADA (IMPUESTO INCLUIDO):

(En \_\_\_\_\_ cifras)

\_\_\_\_\_

EL TIPO DE FACTURACIÓN ES:

EXENTA DE IVA : \_\_\_\_\_

AFECTA A IVA : \_\_\_\_\_

**II. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

\_\_\_\_\_ %

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

## Anexo N°1 Formato rendición de cuentas

"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			DIA / MES / AÑO
			XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$ *
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia			
_____			
_____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			_____
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			_____
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>			<b>0</b> (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
<b>g) Total recursos rendidos</b>			<b>0</b> (d + e + f) = g
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>			<b>0</b> (c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/>

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**WILSON URETA PARRAGUEZ ( [wilson.ureta@cnr.gob.cl](mailto:wilson.ureta@cnr.gob.cl) )  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**



LNR/AGJ/JTZ/ARS/LTC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=21540855&hash=4bf72>